

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.


Ejecutivo de Alimentos N° 2017-00397

El memorialista del escrito que antecede (fls. 525 y 526), estese a lo resuelto en auto de 22 de abril de 2022 (fl. 524). Nótese que no se presentó liquidación del crédito adicional, nótese que en la liquidación aprobada las cuotas de alimentos ordenadas se liquidaron hasta el mes de enero de 2020 y los intereses de mora hasta el 13 de febrero de 2020, sin que tampoco se hayan imputado los abonos realizados en la forma prevista en los artículos 1653 y 1663 del C. C., para efectos de determinar la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación al tenor del artículo 461 del C. G. del P., y establecer si hay lugar a devoluciones de dinero a favor del demandado.

Por secretaría, infórmese los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2019-00011

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada (fls. 89, 91 a 93), se ordena que por Secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 9 de julio de 2020 (fl. 65), teniendo en cuenta para ello lo comunicado por el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, en el oficio No. 110 (fls. 87 y 88).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00346

Atendiendo el escrito junto con sus anexos presentados por el abogado JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA (fls. 95 a 116, cd. 2), el Despacho acepta la excusa presentada para no asumir el cargo y, en su lugar, designa como curador ad litem de la acreedora hipotecaria a: KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este juzgado, con quien se efectuará la notificación del auto de mandamiento de pago y se continuará con el trámite del proceso.

Comuníquesele su designación para que comparezca inmediatamente a asumir el cargo, indicándole que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (núm. 7, art. 48 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00346


La certificación expedida por la secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

Previo a resolver sobre la solicitud de acumulación elevada por el demandante cesionario (fls. 83 y 84, cd. 2), ofíciase al Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, para que se sirva allegar copia digital del proceso ejecutivo que cursa allí bajo el radicado No. 2018-00469 promovido por HIPÓLITO LEÓN LÓPEZ contra el acá demandado LUIS ERNESO TUTA CASAS (inc. 2º, art. 150 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00470

La comunicación proveniente del Banco Av Villas, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Por ser procedente la solicitud elevada por el demandante (fl. 20, cd. 1), el Despacho conforme a lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, Decreta:

El embargo y retención de las sumas de dinero propiedad del demandado MAURICIO PRADA SUÁREZ, que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros y CDT'S de MI BANCO y GNB SUDAMERIS. Oficiese en tal sentido limitando el embargo a la suma de \$500.000.00, para cada una de las entidades.


ADVIÉRTASE que de tratarse de cuenta de ahorros dicha medida sólo procederá si se dan los presupuestos ordenados en el artículo 29 del Dcto. 2349 de 1965 concordante con la Carta Circular No. 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superfinanciera.

En relación con las demás entidades financieras solicitadas, el memorialista deberá estar a lo resuelto en auto de 2 de noviembre de 2021 (fl. 2, cd. 2).

Por ser procedente anterior solicitud elevada por el demandante (fl. 23, cd. 2), se ordena oficiar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que se sirva informar si actualmente se están realizando aportes a seguridad social a favor del demandado, en caso afirmativo, señalar si se hacen como trabajador independiente o dependiente, indicando en este último caso el nombre, identificación y datos de contacto de su empleador.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.


Ejecutivo N° 2021-00698

No se tiene en cuenta la notificación electrónica (fls. 52 a 58, cd. 1), como quiera que se omitió señalar la dirección física del juzgado y no se advierten los adjuntos al mensaje de datos (art. 8, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00698

Previo a resolver sobre la medida cautelar que antecede, adecúese la misma a alguna de las previstas en el artículo 593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00208

La dirección física del demandado informada en el escrito obrante a folio 16, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.


En consecuencia, se autoriza la notificación del demandado en dicha dirección.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00535

Previo a tener en cuenta el correo informado para efectos de notificación del demandado (fls. 48 y 112, cd. 1), efectúese, bajo la gravead de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y alléguese las correspondientes evidencias.

No se tiene en cuenta la notificación personal cuyas constancias obran a folios 51 a 79, como quiera que en la parte final del mensaje de datos se indicó de manera errada la dirección electrónica del juzgado (fl. 53); aunado que no se adjuntó copia de la subsanación, la cual también hace parte del traslado de la demanda.

Tampoco se tiene en cuenta la notificación obrante a folio 82 a 110 y 116 a 144, por cuanto no se adjuntó copia de la subsanación.

Adicionalmente, téngase en cuenta que la notificación prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es distinta al citatorio y aviso que prevén los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Reconózcase al abogado RAMÓN EDUARDO BOADA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido por YESSICA SALAMANCA PARRA.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>092</u> fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.


Ejecutivo N° 2022-00535

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Falabella, Scotiabank Colpatría, Davivienda, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Bancoomeva, Bancamía y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJÁS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2023-00181

Conforme a la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.


Despacho Comisorio N° 2021-00482

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se fija nueva fecha para el día veintiocho (28) del mes de julio del año 2023, a partir de la hora de las 9:30 am, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA comisionada, tal y como se indicó en la diligencia adelantada el 11 de abril de 2023 (fls. 119 y 120).

Por secretaría, ofíciase conforme se ordenó en auto de 30 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Verbal (Restitución de inmueble) N° 2023-00414

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder especial, amplio y suficiente, el cual debe contener la correspondiente presentación personal de la poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en el que se indique de manera correcta el domicilio de la persona jurídica demandante, teniendo en cuenta el registro en el certificado de existencia y representación legal anexo (art. 74 del C.G. del P.).

2. Aclárese el domicilio de la representante legal de la persona jurídica demandante, toda vez que en el poder se indicó que es Chía al tiempo que en la demanda se señaló que es la ciudad de Bogotá (núm. 2, art. 82 ídem).

3. Corriójase la cuantía del asunto, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P. (núm. 9, art. 82 ídem).

4. Adecúese en la parte introductoria de la demanda el proceso por el que se tramitará la demanda, atendiendo la cuantía del asunto, conforme se indicó en el numeral anterior de esta providencia.


5. Corriójase en la parte introductoria de la demanda, la pretensión 1, el hecho 1 y el acápite de notificaciones el primer nombre del demandado (núm. 2, art. 82 ídem).

6. Rectifíquese la dirección electrónica de notificación del demandado, toda vez que no coincide con la consignada en contrato de arrendamiento y; efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar

7. Acredítese el envío de la demanda con sus anexos a la parte demandada (art. 6, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00420

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C. Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.


En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la representante legal de la persona jurídica demandante (núm. 2, art. 82 del C.G. del P).

3. Preséntese el escrito de la demanda y la solicitud de medidas cautelares debidamente suscritos por quien los presenta.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>092</u> fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2023-00421

Previo a auxiliar el despacho comisorio No. 041 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, ofíciase a la autoridad comitente para que se sirva allegar copia del auto de 21 de febrero de 2023, mediante el cual se ordenó la comisión, de los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de secuestro donde consten las inscripciones del embargo vigentes, y las demás documentales relacionadas como insertos en el citado comisorio.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2023-00415

AUXÍLIESE el despacho comisorio N° 032, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá. En consecuencia, el Juzgado Dispone:


Señalar la hora de las 9:30 del día veinticuatro de agosto del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres propiedad de los demandados RECENTIS URBE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y MAURICIO RACHID GARCES, siempre que no correspondan a automotores, ni hagan parte de establecimientos de comercio o bienes sujetos a registro, que se encuentren ubicados en la Av. Los Zipas No. 26 - 80 Santa Ana I Ca 21 de este municipio.

Comuníquese al secuestre designado por el comitente la hora y fecha programadas.

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias a su lugar de origen, efectuando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>092</u> fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00423

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C.Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título-valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Aclárese la regla por la que determina la competencia territorial, teniendo en cuenta que en el título valor no se pactó el lugar donde debía cumplirse la obligación que incorpora.

3. Apórtese copia de la escritura pública 1910 de 26 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá (núm. 2, art. 84 del C.G. del P.).

4. Alléguese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; nótese que el aportado no cumple alguno de dichos requisitos.


5. Adjúntese el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos y Contratos Accesorios suscrito el 10 de noviembre de 2021 entre PROYECTOS ADAMANTINE y FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FC ADAMANTINE NPL. Asimismo, alléguese el certificado de existencia y representación legal del fideicomitente (núm. 2, art. 84 del C.G. del P.).

6. Preséntese el poder especial conferido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a EDWIN ANDRÉS LINARES RODRÍGUEZ, mediante el cual se le facultó endosar el título valor base de la ejecución en su nombre y representación (núm. 2, art. 84 ídem).

7. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00313

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la acción (art. 624 del C.Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.


En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Aclárese la regla por la que determina la competencia territorial para conocer del asunto, teniendo en cuenta que el lugar de cumplimiento de la obligación no coincide con el domicilio de los demandados.

3. Alléguese poder especial, amplio y suficiente el cual debe contener la correspondiente presentación personal de la poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; nótese que el aportado no cumple alguno de dichos requisitos.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.


Ejecutivo N° 2023-00319

Niéguese el mandamiento de pago, como quiera que no se allegaron los documentos que presten mérito ejecutivo y sustenten la acción ejecutiva.

Memórese que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G. del P., la oportunidad para presentar el título ejecutivo es con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio</u> de dos mil <u>veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00321

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la acción (art. 624 del C.Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá allegar el título valor de manera legible y manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Corrijase en la parte introductoria de la demanda y el acápite de notificaciones el número de identificación tributaria de la persona jurídica demandante, teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal adjunto (núm. 2, art. 82 del C.G. del P.).

3. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio de la persona jurídica demandante y el nombre, número de identificación y domicilio de su representante legal registrado como tal en el certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta que KAREM ANDREA OSTOS CARMONA no ostenta dicha calidad (núm. 2, art. 82 ídem).


4. Precísese en la pretensión 3 de la demanda las fechas entre las cuales solicitan los intereses remuneratorios y la tasa a la cual se liquidaron, de manera que arrojó la suma pretendida (núm. 4, art. 82 ídem).

5. Señálese la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la persona jurídica demandante recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82 ídem).

6. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar y; apórtense las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092 fijado hoy <u>trece de julio de dos mil veintitrés a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA